

LEY Nº 4227

Esta ley se sancionó y promulgó el 24/10/67. Publicada en el Boletín Oficial Nº 7.921, del 11 de octubre de 1967.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Dónase a favor del Club Deportivo y Cultural "American Oeste", de esta ciudad, el terreno de propiedad del Gobierno de la Provincia, ubicado entre las calles Avenida San Martín, Santa Victoria, Urquiza y Olavarría, individualizado como: Circunscripción I, Sección L, Manzana 11a, Parcela 1 y 2, Catastros 1.763 y 1.645 (nomenclatura actual), con destino a campo de deportes.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

D'ANDREA - Guzmán Pinedo